



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**  
**TRASLADO DE INCIDENTE DE NULIDAD**  
**Art. 110-129 CGP**

**SGC**

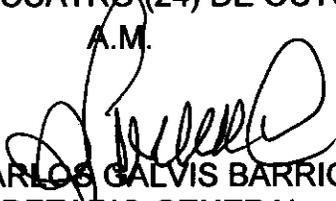
**TRASLADO SOLICITUD DE NULIDAD PROCESAL**  
**Art. 110 y 129 del C.G.P.**

**M.PONENTE:** JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL  
**RADICACION:** 13001-23-31-000-1999-00406-00 (1999-1611)  
**MEDIO DE CONTROL:** LESIVIDAD  
**DEMANDANTE:** UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
**DEMANDADO:** JAIRO WILCHES HERNANDEZ Y OTROS

De la solicitud de nulidad impetrada por el señor APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, NICOLAS VILLA, mediante escrito de fecha 6 de agosto de 2018, visible a folios 214-219 del cuaderno No. 6, se pone a disposición de las partes y de los coadyuvantes por el término legal de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y 129 del Código General de Proceso –C.G.P, hoy veintitrés (23) de Octubre de dos mil dieciocho (2018), a las 8:00 de la mañana.

**EMPIEZA EL TRASLADO: VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 8:00**

A.M.

  
**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

**VENCE EL TRASLADO: VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 5:00 P.M.**

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso*  
*E-Mail: [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)*  
*Teléfono: 6642718*

/

214

**NICOLAS VILLA VELÁSQUEZ**

**ABOGADO-C.P.**

Universidad de Cartagena-Universidad de la Costa

e-mail: [colacho8668@yahoo.es](mailto:colacho8668@yahoo.es)

Asuntos civiles, administrativos, laborales

Tel: 300-2791673

Cartagena, 06 de Agosto de 2018

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

Mg. Dr. ARTURO EDUARDO MATSON CARABALLO

RAD.: 1301-23-31-000-1999-00406-00-1001-23-31-000-1999-01611

(JUSTICIA XXI)

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD

DTE: UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

DDO: JAIRO LUIS WILCHES H. y OTROS

NICOLÁS VILLA VELASQUEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 154344 expedida por el C.S. de la J. con domicilio en esta ciudad, y con dirección para notificaciones en "el Centro", Edificio Bancafé, sector "La Matuna", oficina 4-04, e. mail: [colacho8668@yahoo.es](mailto:colacho8668@yahoo.es), en calidad de apoderado del señor JAIRO LUIS WILCHES HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.314.541, legitimado por pasiva, con residencia en el barrio San Fernando de esta ciudad, carrera 81 No. 21-15, apartamento 302, email: [jawilher@hotmail.com](mailto:jawilher@hotmail.com), tel: 3104377391, me permito, estando en tiempo, interponer INCIDENTE de NULIDAD, por la causal contemplada en el numeral 8 del artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, y desde la diligencia de emplazamiento.

El señor JAIRO LUIS WILCHES HERNANDEZ tiene pleno interés para proponer tal incidente, pues las resultas de la acción invocada, podrían afectarlo sobremanera, de hecho, la acción de lesividad afectaría a él y a otros graduandos de la época.

Lo anterior, en razón a los siguientes

**HECHOS**

1° La demandante de su propio acto, Universidad de Cartagena, presentó demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho ( Lesividad), procurando que se anulara parcialmente el artículo 1° de la Resolución 2345 del 9 de Diciembre de 1997 expedida por su rectoría, y que tal anulación fuese únicamente a la autorización de graduación de los egresados JAIRO LUIS WILCHES HERNANDEZ, ALEIDE DEL SOCORRO ARROYO ARAGÓN, LUIS ENRIQUE ROMERO CABARCAS y JOSÉ ANGEL LOPEZ CASTELLAR, en el programa de Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cartagena y que como consecuencia de lo anterior, se ordenara la cancelación de los diplomas y actas de grado Nos. 2992,3020,3038 y la de JARO LUIS WILCHES HERNANDEZ”

2° El 19 de Enero del año 2000, el Tribunal Administrativo de Bolívar, Magistrado, Dr. Álvaro Ángulo Bossa, dispuso, mediante auto, que se notificara personalmente a las siguientes personas:

- 1) JAIRO LUIS WILCHES HERNÁNDEZ. Urb. Los Jardines. Mzna. G. Lote 8.
- 2) ALEIDE DEL SOCORRO ARROYO ARAGÓN, Sn. Pedro. Mzna 36. Lote 7.
- 3) LUIS ENRIQUE ROMERO CABARCAS, Sn. Diego, Calle del Curato No.39-43.
- 4) JOSÉ ANGEL LÓPEZ CASTELLAR.

Dispuso el Tribunal, además, que se notificara personalmente al agente del Ministerio Público y al rector de la Universidad de Cartagena.

3°. Como quiera que los afectados, no pudieron ser notificados personalmente, se ordenó que fueran notificados mediante edicto, el cual debería ser publicado por dos ocasiones en un periódico de amplia circulación, según lo dispone el artículo 207 del C.C.A., vigente para la época.

4°. El Despacho, dispuso entonces, designar curador ad-litem.

5°. La Universidad de Cartagena, allegó al proceso, copia de la página de periódico, mediante la cual se emplazaba, por única vez, mediante edicto, a los hoy encartados. No allegó y no milita en el expediente, la segunda obligatoria publicación del edicto.

6°. Existe norma especial en el Código Contencioso Administrativo de la época que dispone en su artículo 207, numeral 3, lo siguiente: *"Que se notifique personalmente a la persona o personas que, según la demanda o los actos acusados, tengan interés directo en el término de cinco (5) días, contados desde el siguiente a aquél en que el interesado haga el depósito que prescribe esta disposición, sin necesidad de orden especial, se les emplazará por edicto para que en el término de cinco (5) días se presenten a notificarse del auto admisorio de la demanda. El edicto determinará, con toda claridad, el asunto de que se trate, se fijará en la Secretaría durante el término indicado y se publicará dos (2) veces en días distintos dentro del mismo lapso en un periódico d amplia circulación nacional o local, según el caso. El edicto y las publicaciones se agregarán al expediente. Copia del edicto se enviará por correo certificado a la dirección indicada en la demanda y a la que figure en el directorio y telefónico del lugar, de lo cual se dejará constancia en el expediente.*

*Si la persona emplazada no comparciera al proceso, se le designará curador ad litem para que la represente a él."*

7°. La sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Consejero ponente AIER EDUARDO HERNANDEZ ENRÍQUEZ, Radicación No. 52001-23-31-000-1997-8393-01(16820) de fecha 14 de Noviembre de 2002, en un caso similar, resolvió: **" ORDÉNASE surtir la notificación al señor Carlos Cabezas Mairongo, en los términos del artículo 207 del CCA, del auto de 28 de mayo de 1997 por medio del cual el**

4  
217

*Tribunal admitió el llamamiento en garantía del Sargento Torres, del Cabo Ortega Barrera y del soldado Carlos Cabezas Mairongo.*

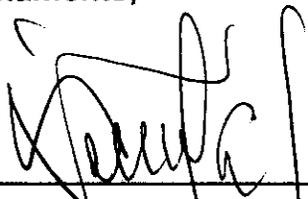
*Agotado el procedimiento previsto en dicha norma, en caso de no lograr su notificación personal, DESÍGNESE curador ad litem que represente los intereses del señor Cabezas Mairongo."*

En los anteriores términos, dejo planteada la Nulidad alegada.

**ANEXO**

Poder para actuar.

Atentamente,



**NICOLÁS VILLA VELÁSQUEZ**

C.C. No. 8.668.121

T.P. No. 154344 del C.S. de la J.

e-mail: colacho8668@yahoo.es

Tel: 3002791673

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: INCIDENTE DE NULIDAD Y PODER EXP. 1995-01611-90

REMITENTE: CELESTINA CABARGAS

DESTINATARIO: JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL

CONSECUTIVO: 20180858925

Nº. FOLIOS: 6 — Nº. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 6/08/2018 03:31:40 PM

FIRMA: \_\_\_\_\_



Señor

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR-SISTEMA ORAL-

Mag: Dr.: ARTURO MATSON CARBALLO

EXPEDIENTE: No. 13-001-23-31-000-1999-00406-00

RADICADO JUSTICIA XXI (000-1999-01611-00)

NATURALEZA: ACCIÓN LESIVIDAD (NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO)

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

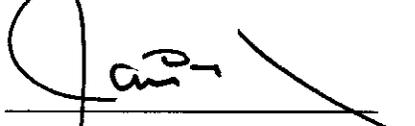
DEMANDADO: JAIRO WILCHES y OTROS

**PODER ESPECIAL**

**JAIRO LUIS WILCHES HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.314.541, con domicilio en la ciudad de Cartagena, D.T.C., barrio San Fernando Cra 81 No. 21 15 Apto 302, por medio del presente escrito, y bajo mi absoluta responsabilidad, otorgo poder amplio y suficiente, al doctor **NICOLAS VILLA VELÁSQUEZ**, persona mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.668.121, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 154344 expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, con oficina en el barrio "Centro", edificio *Bancaffé*, sector "La Matuna, oficina 4-04, en esta ciudad, a fin que defienda mis intereses dentro de la acción de Lesividad interpuesta por la Universidad de Cartagena, que pretende anular el artículo 1° de la resolución No. 2345 del 9 de Diciembre de 1997, proferida por el señor rector de tal establecimiento educativo y por medio de la cual se autorizó mi grado profesional de Contador Público.

Mi apoderado queda expresamente facultado para, interponer recursos legales, interponer nulidades, pedir, recibir, aportar documentos, impugnar, desistir, sustituir, reasumir, realizar las actuaciones posteriores a la sentencia y demás facultades propias y legales del ejercicio, para que se protejan mis derechos legales y fundamentales, conforme a la C.N y al artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

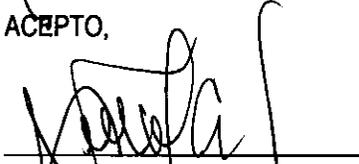
  
\_\_\_\_\_  
**JAIRO LUIS WILCHES HERNANDEZ**

C.C. No. 9.314.541

e-mail: jawilher@hotmail.com

Cel.: 3104377391

ACEPTO,

  
\_\_\_\_\_  
**NICOLAS VILLA VELASQUEZ**

C.C. No. 8.668.121

T.P. No. 154344 del C.S. de la J.



5  
878 218

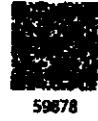
REPÚBLICA DE  
Eudenis  
NOTARIA  
CÍRCULO DE



**NOTARIA SEGUNDA**  
- CARTAGENA DE INDIAS -

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Circulo de Cartagena, compareció:

**JAIRO LUIS WILCHEZ HERNANDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0009314541, presentó el documento dirigido a TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR - SISTEMA ORAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Jairo*



SrrOaiV9ory  
03/08/2018 - 10:34:05.802

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**EUDENIS DEL CARMEN CASAS BERTEL**  
Notaria dos (2) del Circulo de Cartagena

**NOTARIA SEGUNDA**

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegunda.com.co](http://www.notariasegunda.com.co)  
Número Único de Transacción: SrrOaiV9ory

COLOMBIA  
Casas B.  
NOTARIA SEGUNDA  
CARTAGENA DE INDIAS

6  
219

COLOMBIA  
Casas B.  
NOTARIA SEGUNDA  
CARTAGENA DE INDIAS

COLOMBIA  
Casas B.  
NOTARIA SEGUNDA  
CARTAGENA DE INDIAS

COLOMBIA  
Casas B.  
NOTARIA SEGUNDA  
CARTAGENA DE INDIAS

COLOMBIA  
Casas B.  
NOTARIA SEGUNDA  
CARTAGENA DE INDIAS